

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00130 00

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por **MYRIAM JUDITH PINEDA MOZO, BLANCA JACINTA MOZO DE PINEDA Y MARIA LILIA MOZO DE PINEDA** contra **MARÍA DEL CARMEN MOSSO DE GARZÓN, JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ MOZO Y MARÍA ISABEL MOZO HERNÁNDEZ.**

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de diez **(10)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y las previsiones contenidas en el Decreto 806 de 2020.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL** de mayor cuantía.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del C.G.P., se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-917396. OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

¹ Notificado en estado electrónico número 28 del 24 de agosto de 2020

5.- Se reconoce personería al Dr. JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO